

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6436

Panamá, República de Panamá. Jueves 27 de Octubre de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.
Primer Vice-Presidente, H. D., A. CORREA GARCIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISION AGRARIA ESPECIAL

1 Rosendo Jurado V.	BOCAS DEL TORO
2 E. Manuel Guardia.	COLON
3 Fabio C. Arosemena.	COCLE
4 Pablo Othon.	DARIEN
5 Manuel C. Diaz Armuelles.	CHIRIQUI
6 José D. Crespo.	HERRERA
7 Demetrio A. Porras.	LOS SANTOS
8 R. Ortega Vieto.	PANAMA
9 Octavio Herrera.	VERAGUAS

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mano Galindo
CHIRIQUI	Julian Valdes
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarín
LOS SANTOS	Manuel Garcia C.
PANAMA	Domingo Diaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarín
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José D. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Porras
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othon V.

Revisión

R. Ortega Vieto
A. Correa Garcia
8. J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Diaz A.
Fabio C. Arosemena
10. Nicolás Delgado

Policia

Julian Valdes
Saturino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa Garcia
Daniel Pinilla
14. Pablo Othon V.

Legislativa de Cuentas

E. Manuel Guardia
Rafael Ortega V.
16. José D. Crespo

Harina

E. Manuel Guardia
R. Ortega Vieto
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estripeaut
5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

José Isaac Fábrega
Ricardo A. Morales
Demetrio A. Porras
Rosendo Jurado V.
7. Viktor F. Goytia

Elecciones

Domingo Diaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Credenciales

Fabio C. Arosemena
Rogelio Navarro
11. Demetrio A. Porras

Comité

Julian Valdes
Carlos A. López

Relaciones

Manuel C. Diaz A.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut
Alfonso Garcia
17. Daniel Pinilla

ACTA

de la sesión celebrada por la Asamblea Nacional el día 25 de Octubre de 1932.

(Presidencia del H. D. Correa Garcia)

A las 3 y 5 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 26 Diputados. Dejó de asistir con excusa el H. D. Delgado. Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión del día anterior y se firmó la pendiente al día 21 de este mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Anguizola, Jurado, López, Sucre C. y Sucre J.

El H. D. Guardia presentó un proyecto de ley "sobre mejoras materiales en la Provincia de Colón"; este proyecto también lo firman los HH. DD. Correa Garcia, Galindo y Morales.

El H. D. Sucre J. en unión del H. D. Méndez V., presentó un proyecto de Ley "por la cual se dispone auxiliar el mejoramiento de los ríos Poetí y Estero Salado en la Provincia de Coclé.

El H. D. Vallarín propuso y fue aprobado:

"Antes de entrar en el orden del día considerase lo siguiente:

Señálase el próximo viernes 28 de los corrientes para la elección de nuevos dignatarios".

El H. D. Ortega Vieto presentó la siguiente moción que recomendó a la Asamblea y fue aprobada:

"Continúe suspendido el orden del día y discútase lo siguiente: Reanúvese la sesión que dejó sesen en la mañana de 9 a 12 y en la tarde de 2 a 5 y 8 p. m. con excepción de los sábados en la tarde".

La sesión de la tarde se reconsidera la siguiente resolución:

"La Asamblea Nacional de Panamá

CONSIDERANDO:

Hasta tanto se abra la Ley Inampliaria habrá sesiones todos los días de 9 a 12 a. m. y de 2 a 5 y 8 p. m. Es entendido que se exceptúan los sábados por la tarde".

Los HH. DD. Jurado y Estripeaut hicieron presente que votarian en contra de la resolución en debate porque por experiencia saben que es inratificable.

Corrada la discusión se procedió a votar la anterior resolución nominando por señalamiento del H. D. Ortega Vieto.

Contra por la afirmación los HH. DD. Arrocha, Crespo, Diaz Arosemena, Scherer, Galindo, Garcia Castillo, Goytia, Méndez, Ortega Vieto, Pinilla, Porras, Ros, Sucre C., Soto Valdes y Vallarín. Y por la negativa los HH. DD. Alemán, Correa Garcia, Diaz Armuelles, Estripeaut, Fábrega, Guardia, Herrera, Jurado, Morales, Othon y Villarreal.

En consecuencia fue aprobada la anterior resolución por 16 votos afirmativos contra 11 negativos.

De acuerdo con el orden del día continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se crea una Junta de Inquilinato y se da autorización al Poder Ejecutivo para que tome medidas tendientes a solucionar problema que beneficiará a los obreros pobres y desocupados.

El H. D. Porras propuso el siguiente artículo nuevo:

"Artículo Decretase una rebaja general en el tipo de alquiler de todos los cuartos, habitaciones o piezas vigentes hasta el 30 de Julio del presente año, de acuerdo con la siguiente escala: 35% en los alquileres hasta de B. 10.00; 25% en los alquileres de B. 11.00 a B. 30.00; 20% en los alquileres de B. 31.00 a B. 50.00 y 10% en los alquileres de B. 51.00 a B. 100.00".

El H. D. Porras manifestó que el Ex-Presidente de la República Ricardo J. Alfaro había comprendido cual era el verdadero problema inquilinario y por medio de un decreto rebajó los alquileres y pidió que fuera aprobado este artículo que viene a legalizar dichas rebajas de alquileres por mandato de la presente Ley.

El H. D. Fábrega dijo que efectivamente el Dr. Alfaro había ordenado la rebaja de los alquileres pero que antes había suspendido los Arts. de la Constitución que consagran el derecho de propiedad; hizo presente que de acuerdo con los Artículos 42 y 43 de la Constitución Nacional no es posible limitar el derecho de propiedad sin reformarlos antes; luego dio otros argumentos de índole económica para solicitar de la Asamblea la negativa del Art. en discusión.

El H. D. Porras en larga exposición repudió los conceptos del H. D. Porras para demostrar que no existe el derecho de propiedad que es una cosa y que a la vez esa propiedad está amparada por un derecho sobre el cual se puede legislar. Insistió en que se aprobara el Art. que había propuesto que beneficiará a los obreros pobres y desocupados.

El H. D. Sucre C. manifestó que en obediencia a todas las objeciones constitucionales presentadas por el H. D. Fábrega al Art. del H. D. Porras pero que para obviar dicha dificultad había preparado una modificación que presentó seguidamente y fue:

"Artículo Decretase una rebaja general en el tipo de alquiler de todos los cuartos, habitaciones o piezas vigentes hasta el 30 de Julio del presente año de acuerdo con la siguiente escala: 35% en los alquileres hasta de B. 10.00; 25% en los alquileres de B. 11.00 a B. 30.00; 20% en los alquileres de B. 31.00 a B. 50.00 y 10% en los alquileres de B. 51.00 a B. 100.00".

Los propietarios podrán exigir por sus edificios precios más elevados; pero sobre todo exceso se pagará a favor del Tesoro Público un impuesto de renta del 50% de su importe bruto".

El H. D. Fábrega solicitó la negativa de la modificación propuesta por el H. D. Sucre C. por considerarla también inconstitucional.

El H. D. Ortega Nieto manifestó que había estudiado el asunto que se debate y que tenía datos para asegurar que en los Estados Unidos también se ha legislado en el mismo sentido propuesto por el H. D. Porras, y al efecto leyó datos sobre este particular; solicitó la aprobación del Art. en discusión.

El H. D. Díaz Arosemena dijo que la Junta tiene facultad para rebajar los alquileres y que por tanto no había necesidad de aprobar el Art. en debate.

Los HH. DD. Sucre C. y Porras insistieron en los argumentos expuestos anteriormente para solicitar la aprobación de la modificación que consideran completamente constitucional y justa.

Cerrada la discusión fué aprobada la modificación por 14 votos afirmativos contra 13 negativos. Luego fué adoptada.

El H. D. Porras presentó el siguiente artículo nuevo que firma también el H. D. López el cual fué aprobado y dice:

"Artículo.... La Junta de Inquilinato puede celebrar contratos de sub-arriendos con la Liga de Inquilinos y sub-sistencias en los cuales ésta actuará en representación de los inquilinos. Los contratos se referirán en todo caso al total de cuartos o habitaciones de una casa o a un grupo de casas. No podrán por lo tanto ser materia de dichos contratos cuartos o habitaciones aisladas de una casa. Las obligaciones que la Liga de Inquilinos contraiga con la Junta en virtud de tales contratos serán iguales a las que corresponden a los inquilinos individualmente".

El H. D. Porras propuso este otro artículo nuevo que fué aprobado:

"Artículo.... Todo propietario está en la obligación de pintar interior y exteriormente los edificios de alquiler por lo menos una vez por año sin que pueda por esta obligación aumentar el valor del alquiler y apartamentos o cuartos. La Junta queda autorizada para aplicar las sanciones de acuerdo con esta Ley".

Por ser avanzada la hora el Sr. Primer-Vice-Presidente, quien presidia levantó la sesión a las 5 y 39 p. m.

El Presidente,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Secretario,

Arceño Aguirre O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Se nombra Guardia del Telégrafo

DECRETO NUMERO 232 DE 1932

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Francisco Ariza, Guardia del Telégrafo en el trayecto comprendido entre La Yaguala, La Grana y Paritilla, en reemplazo del señor Porras.

Nombramiento en la Colonia Penal de Coiba

DECRETO NUMERO 260 DE 1932

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Eulogio Castillo, Vigilante-Escudero de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Aiziano.

donde P. Vidal, quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

de la Guardia, quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se acepta una renuncia

RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 325.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Guardia del Telégrafo en el trayecto comprendido entre La Yaguala, La Grana y Paritilla, ha presentado a este Despacho, el señor Francisco P. Vidal y se le han las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se concede el título de Intérprete Público

RESOLUCION NUMERO 326

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 326.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

En memorial de fecha 18 del mes que cursa, pide el señor Abel de la Lastra, que el Ejecutivo le conceda la autorización correspondiente para ejercer las funciones de Intérprete Público de la Lengua Inglesa, de conformidad con el artículo 2141 del Código Administrativo.

En sustentación de lo pedido, el interesado ha comprobado con Certificados del Gobernador de la Provincia y el Alcalde del Distrito, su buena conducta y su preparación en el conocimiento del idioma a la in-

terpretación del cual va a dedicarse, con un Certificado expedido por el señor Jethro B. Duncan, cuando este desempeñaba el cargo de Secretario de Instrucción Pública.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Abel de la Lastra, el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Aprobada una Resolución del Director General de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 327

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 327.—Panamá, 27 de Octubre de 1932.

El señor José Isabel Vega, mayor de edad, panameño y vecino de esta ciudad, solicitó y obtuvo del Director General de Correos y Telégrafos, por medio de Resolución N. 24 de 22 de Agosto del año en curso, la autorización para que conceda el artículo 4.º de la Ley 111 de 1928, a los empleados del Ramo de Telégrafos que hayan prestado servicios por un período de veinte años o más, la continuación.

En las diligencias seguidas con el fin de establecer si el peticionario se ha hecho acreedor a la gracia que solicita se ha podido constatar por la documentación allegada a dicho expediente, que el señor Vega ha prestado servicios en el Ramo de Telégrafos por un período de veinte años o más.

lografo por un período de veinte años continuados y que ha servido así mismo alternativamente más de ese tiempo, cuando colocó el primer tramo del primer telegrafo que usó el iniciarse la República.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N. 28, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos, por la cual concede al señor José Isabel Vega, Mecánico Electricista del Ramo de Telégrafos, la gracia que al efecto acuerda el artículo 4.º de la Ley citada.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Libertad condicional se concede

RESOLUCION NUMERO 328

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 328.—Panamá, 27 de Octubre de 1932.

Para Guadalupe, por el delito de hurto, quien desde el 22 de Septiembre de este año, se encuentra sufriendo pena de dos meses de prisión, por la que impuesta por el Poder Judicial de la República de Panamá, quedando estado detenido provisionalmente desde el 27 de Julio de 1931, solicita a este Despacho, que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de su pena, de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley citada.

Acompaña a su petición un certificado del Oficial de Guardia del Cuartel Central de Policía, donde se declara que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta y que reúne en antecediencia y actualidad, y copias de las partes penales de las sentencias de primera instancia.

para y cuando las mismas fueran de su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual accede a su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la reo Sara González la libertad condicional durante quinta parte de reclusión que equivale a una parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se reservará esta resolución si la autoridad encargada de una nueva violación de la Ley para antes del vencimiento completo de su condena. Corra el primero de Noviembre próximo veniente cumpla las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Libertad condicional es concedida a un reo

RESOLUCION NUMERO 329

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 329.—Panamá, 27 de Octubre de 1932.

Para Guadalupe, por el delito de hurto, quien desde el 1.º de Julio de este año, se encuentra sufriendo pena de un año de reclusión, por la que impuesta por el Poder Judicial de la República de Panamá, quedando estado detenido provisionalmente desde el 27 de Julio de 1931, solicita a este Despacho, que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de su pena, de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley citada.

En mérito de lo expuesto,

En virtud de lo expuesto, se concede a la reo Sara González la libertad condicional durante quinta parte de reclusión que equivale a una parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se reservará esta resolución si la autoridad encargada de una nueva violación de la Ley para antes del vencimiento completo de su condena. Corra el primero de Noviembre próximo veniente cumpla las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

SE RESUELVE:

Conceder al reo Bienvenido Pérez la libertad condicional durante tres meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se reincurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 30 de los corrientes cumple

las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Se clasifican por categorías los Consulados rentados

DECRETO NUMERO 56 DE 1932
(DE 19 DE OCTUBRE)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales; vista la Ley 11 del presente año (Art. 72), y atendidas las necesidades del servicio,

DECRETA:

Artículo único. Clásifícanse los Consulados rentados que actualmente mantiene la República en distintos países así:

Primera Categoría: El Consulado General en Nueva York;

Segunda Categoría: Los Consulados Generales en Hamburgo (Alemania), Liverpool (Inglaterra) y Nueva Orleans (Estados Unidos de América);

Tercera Categoría: Los Consulados en Hong Kong (China), Amberes (Bélgica), San Francisco (Estados Unidos de América) y Londres (Inglaterra);

Cuarta Categoría: El Consulado en Silver City (Estados Unidos de América); y

Quinta Categoría: Los Consulados en Yokohama (Japón) y El Havre (Francia).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Se clasifican las categorías de las Legaciones

DECRETO NUMERO 57 DE 1932
(DE 21 DE OCTUBRE)

por el cual se clasifican las categorías de las Legaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para los efectos de los artículos 63 y 29 de la Ley 11 del presente año, clasifícanse las Legaciones rentadas que la República mantiene en el exterior, así:

Primera Clase: la acreditada ante el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Segunda Clase: las acreditadas ante los Gobiernos de Francia e Inglaterra, de Cuba y México, y de Colombia;

Tercera Clase: las acreditadas ante los Gobiernos de Italia, del Perú, de Costa Rica, del Ecuador y de Chile, Argentina y República Oriental del Uruguay;

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

El Dr. Ricardo J. Alfaro nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gob. Norteamericano

DECRETO NUMERO 58 DE 1932
(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Ricardo J. Alfaro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Dado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Contratos de 1931 que dejaron de ser publicados en este periódico

CONTRATO NUMERO 7 DE 1931

Entre los suscritos a saber: Enri. A. Jiménez, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará El Gobierno, y José R. Fidanque, socio y representante de la sociedad comercial "Fidanque Bros & Sons" de esta plaza por la otra, que en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en prorrogar hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso, el término del contrato número 24, celebrado entre las mismas partes el día 16 de Diciembre de 1928, contenido en las siguientes cláusulas:

Artículo 1º El Gobierno le concede a la sociedad comercial Fidanque Bros & Sons de esta plaza, permiso para que de los tanques que instale en la Zona del Canal, introduzca a la República en un tanque o carro móvil de distribución, con una medida fija que le sirva para traer a la ciudad de Panamá, todas las veces que fuere necesario, la cantidad de gasolina que se requiera para la venta a los consumidores. La capacidad de dicho tanque o carro será convenida con el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º Los señores Fidanque Bros & Sons, se obligan a traer a la ciudad un tanque o carro lleno de gasolina para el consumo, mediante permisos que le expida el Jefe de la Sección de Ingresos, siempre que ellos los soliciten, debiendo estos permisos ser entregados al Guarda del Resguardo Nacional que se encuentre en el Chorrillo, único lugar por el cual deberá entrar el tanque o carro a la ciudad.

Artículo 3º Con el objeto de evitar el pago diario de los derechos e impuestos respectivos, las partes convienen en hacer una liquidación los lunes de cada semana, por los derechos causados en la semana anterior, y pagar los que consisten en el impuesto de introducción y derechos consulares correspondientes. El pago se hará al Jefe de la Sección de Ingresos teniendo en cuenta los permisos expedidos.

Artículo 4º Este convenio cesará sin previo aviso en caso de que los señores Fidanque Bros & Sons introduzcan gasolina a la ciudad en otra forma que la estipulada, o por una vía distinta. En caso de que todas las condiciones se cumplan, este contrato durará dos años, a partir del día 1º de Enero de mil novecientos veinte y nueve, y podrá prorrogarse a juicio del Poder Ejecutivo, si con ello se ha alcanzado el beneficio de reducir el precio de la gasolina en el país.

Artículo 5º La introducción de gasolina en la ciudad de Colón que dará también comprendida en éste convenio; pero no se necesitarán permisos especiales pues la introducción no se hará diariamente. El pago de los impuestos y derechos consulares deberá hacerse cada vez que se realice la introducción, de conformidad con el procedimiento general de cobro de los impuestos comerciales.

Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

José R. Fidanque.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Marzo de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONTRATO NUMERO 12 DE 1931

Entre los suscritos, a saber: Enri. A. Jiménez, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará El Gobierno, y José María Ramírez, ciudadano mexicano con residencia en esta ciudad, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno permite al Contratista, por el término que se expresa en la cláusula novena, la ocupación y uso, para los fines específicos de que trata el presente contrato, del globo de terreno que forma el área de la antigua ciudad de Panamá, conocida comúnmente con el nombre de Panamá la Vieja.

Segundo. El Contratista se compromete a limpiar de maleza toda el área de la ciudad; limpiar de escombros las antiguas calles; reparar y conservar los monumentos históricos y las ruinas, sin destruir en nada su arquitectura ni disminuir su valor arqueológico; reconstruir las calles, calzadas y puentes antiguos de acuerdo con su primitiva estructura colonial; rellenar y desecar los pantanos y limpiar de monte y maleza los terrenos desiertos en la cláusula primera.

Tercero. Las obras que se propone llevar a cabo el Contratista son las siguientes:

- a) Parque y jardines modernos con avenidas e iluminaciones;
- b) Hoteles, restaurantes y cantinas;
- c) Dos grandes piscinas con galerías alrededores y salón de baile;
- d) Pequeñas piscinas para familias;
- e) Teatro de verano;
- f) Instalación de radio y de cine al aire libre, gratis para el público;
- g) Salón de patinar;
- h) Jardín zoológico y acuario con exhibición gratuita permanente;
- i) Pequeñas grutas con saloncillos permanentes para pasar el día las familias;
- j) Bibliotecas y exhibiciones permanentes de productos nacionales;
- k) Pistas para juegos de pelota, corridas de toros, pugilato o boxeo; y
- l) Todos aquellos espectáculos y juegos lícitos, tales como los que existen en "Luna Park" de New York, los cuales habrá que variar con frecuencia.

Cuarto. El Contratista se compromete a comenzar los trabajos de que habla la cláusula anterior, a más tardar tres meses después de la fecha de

aprobación del presente contrato y a terminarlos a más tardar cinco años después en el orden de los períodos que se expresan a continuación;

Primer año. Limpieza, relleno y nivelación del terreno;

Apuntalamiento de las ruinas y comienzo de los trabajos del parque, con aperturas de calles y paseos y siembra de árboles y flores;

Iluminación del área e instalación de cine;

Establecimiento de restaurantes y cantinas;

Instalación de pistas para juego de tenis;

Comienzo de la construcción del hotel.

Segundo año. Celebración de una exposición Centro-Americana;

Construcción de una de las dos grandes piscinas;

Instalación de radio.

Tercer año. Instalación de la otra gran piscina;

Instalación de las pequeñas piscinas para familias;

Instalación de una arena para boxeo;

Cuarto año. Construcción de un teatro de verano;

Instalación de un salón para patinar;

Preparación de un circo para lidia de toros.

Quinto año. Jardín zoológico, acuario y terminación de todas las obras enumeradas.

Las obras comenzadas en cualquier año serán continuadas durante los siguientes hasta su terminación.

La biblioteca; las exhibiciones de productos nacionales y los diferentes espectáculos enumerados, así como cualquier otros, lícitos y que se conformen con la índole de este contrato, se irán introduciendo conforme sea posible y práctico, en los diferentes períodos arriba descritos.

El Contratista podrá alterar el orden de construcción antes expresado, siempre que ello tienda a anticipar la terminación de los trabajos enumerados.

Quinto. En las obras de que trata el presente contrato, el Contratista se compromete a invertir una suma aproximada de B. 500,000.00 sin que esto signifique que no puede hacerse inversión mayor.

Sexto. En atención a que el Gobierno estima que la conversión de los terrenos de la antigua ciudad de Panamá en un centro de actividades, diversiones y distracciones que propenderán al incremento del turismo y serán motivo de decidido beneficio para el país, el Gobierno hace al Contratista las siguientes concesiones:

a) Exoneración de los derechos de introducción sobre las maquinarias y aparatos para las diferentes diversiones; sobre los materiales de construcción e implementos de trabajo que se destinen exclusivamente a las obras en proyecto; sobre una planta eléctrica, de fuerza y luz para el servicio exclusivo del área de Panamá la Vieja, siempre que al Contratista no le sea posible entrar en arreglos con la Compañía Panameña de Fuerza y Luz o cualquier otra compañía que se establezca;

b) La libre introducción por parte de los comerciantes, agricultores o industriales, de los productos que sean traídos para ser exhibidos en las exposiciones o ferias que se celebren al tenor de lo dispuesto en este convenio, mediante las formalidades que la Ley determina;

c) La libre extracción de los lugares donde ella no esté especialmente prohibida, de toda la arena y la piedra que sea necesaria para las construcciones y mejoras que se intentan.

Séptimo. El Gobierno se compromete a extender hasta los terrenos de Panamá la Vieja la tubería del acueducto, siempre que las obras que haya ejecutado o esté ejecutando el Contratista así lo justifiquen.

Octavo. El Gobierno por medio de sus empleados Diplomáticos y Consulares, le prestará al Contratista todas las facilidades para la propaganda de las exposiciones o ferias que se celebren durante el término de este contrato, y ayudará también a hacer la propaganda necesaria para hacer conocer en el exterior la prosperidad y las bellezas naturales de este país que lo hacen digno de ser visitado.

Noveno. Este contrato durará por el término de cinco años, prorrogables por períodos de cinco años hasta completarse veinticinco años, cuando quedará, de hecho, resuelto. Las propiedades del Contratista que al finalizar el presente contrato queden en los terrenos de la concesión y que puedan ser utilizadas por el Gobierno, podrán ser adquiridas por éste al precio que se acuerde entre las partes. A falta de acuerdo el terreno será desocupado por el Contratista.

Décimo. El Contratista podrá traspasar este contrato a cualquier persona jurídica nacional o extranjera, mediante aviso al Gobierno y siempre que a juicio de éste, la persona o compañía a cuyo nombre se hiciera el traspaso cuente con la suficiente responsabilidad para dar cumplimiento a sus obligaciones.

Undécimo. Queda entendido que el presente contrato no afecta derechos previamente adquiridos por terceros.

Duodécimo. Serán causales de rescisión o resolución del presente contrato las que determinan las leyes.

Décimo-tercero. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, el Contratista constituirá fianza por la suma de B. 5,000.00 cantidad que permanecerá depositada en el Banco Nacional, a la orden del Gobierno, por todo el término del presente convenio, y que se hará efectiva en caso de que haya necesidad de rescindir o resolverlo, en cualquier tiempo, por falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Décimo-cuarto. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Décimo-quinto. Este contrato será sometido a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble original, en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

J. M. Ramirez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 5 de Mayo de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONTRATO NUMERO 13 DE 1931

En vista del resultado de la licitación celebrada en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de Mayo de 1931, a las diez de la mañana, entre los suscritos, a saber; Enrique A. Jiménez, Secretario de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno, y Ernesto de la Guardia, en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "Isaac Brandon & Bros Inc.", por otra parte, que en adelante se llamará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a importar de los Estados Unidos de Norte América treinta mil (30,000) quintales de azúcar refinada americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República, cuando escasee la azúcar nacional, o cuando lo autorice el Gobierno.

Segundo. La azúcar de que trata la cláusula anterior, se venderá al por mayor al precio de seis balboas con setenta y cinco centésimos (B. 6.75) por quintal.

Parágrafo. Se entiende por venta al por mayor la que se haga en cantidades de cinco (5) o más sacos.

Tercero. La importación a que se refiere el presente contrato se hará en una o varias partidas en el período que falta para la terminación del año en curso.

Cuarto. Todos los gastos de la importación, tales como el costo de la azúcar, flete, seguro, acarreo, derechos consulares, de timbre, etc., serán de cargo del Contratista.

Quinto. El Gobierno se compromete a eximir del pago de derechos introducción la importación de los 30,000 quintales de azúcar a que éste contrato se refiere.

Sexto. El Contratista se compromete a dar al Gobierno Nacional una utilidad de cuatro balboas con cuarenta y cinco centésimos (B. 4.45) sobre cada quintal de azúcar que vende de la importada en virtud de la autorización que en este contrato se le concede.

Parágrafo. Para garantizar el pago de la suma de ciento treinta y tres mil quinientos balboas (B. 133,500.00) que representa el total de la que en concepto de utilidades corresponderá al Gobierno, el Contratista ha firmado y entrega ya quince (15) Pagars, por ocho mil novecientos balboas (B. 8,900.00) cada uno, pagaderos en las siguientes fechas:

- Nº 1 10 de Agosto de 1931.
- Nº 2 20 de Agosto de 1931.
- Nº 3 31 de Agosto de 1931.
- Nº 4 10 de Septiembre de 1931.
- Nº 5 20 de Septiembre de 1931.
- Nº 6 30 de Septiembre de 1931.
- Nº 7 10 de Octubre de 1931.
- Nº 8 20 de Octubre de 1931.
- Nº 9 31 de Octubre de 1931.
- Nº 10 10 de Noviembre de 1931.
- Nº 11 20 de Noviembre de 1931.
- Nº 12 30 de Noviembre de 1931.
- Nº 13 10 de Diciembre de 1931.
- Nº 14 20 de Diciembre de 1931.
- Nº 15 31 de Diciembre de 1931.

Séptimo. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

E. de la Guardia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Mayo 22 de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono. 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERADespacho Oficial: Edificio de Cereza y Tabaco, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular.
Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL****(DIGNATARIOS)**

Comisión Agraria Especial

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Asamblea Nacional, el día
25 de Octubre de 1932**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 292 de 25 de Octubre

Decreto N° 293 de 27 de Octubre

SECCION PRIMERA

Resolución N° 325 de 25 de Octubre

Resolución N° 326 de 26 de Octubre

Resolución N° 327 de 27 de Octubre

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 216 de 18 de Octubre

Resolución N° 222 de 21 de Octubre

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORES**

Decreto N° 58 de 10 de Octubre

Decreto N° 57 de 24 de Octubre

Decreto N° 56 de 21 de Octubre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Contratos de 1931 que dejaron de

ser publicados en este periódico

Movimiento en la Alcaldía Municipal

del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE CHIRIQUI****DOLEGA****El Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, practica visita reglamentaria****ACTA**de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito a la Tesorería
Municipal del mismo, a los 12 días del mes de Septiembre de 1932.En el Pueblo de Dolega cabecera del Distrito del mismo nombre, siendo
las 3 y 30 de la tarde del día 12 del mes de Septiembre de 1932, se trasladó
el señor Alcalde en asocio del Personero Municipal y el Secretario de la
Alcaldía con el fin de practicar la visita reglamentaria que ordena el Art.
711 del Código Administrativo, en su ordinal 9° correspondiente a los meses
de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1931, Enero,
Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año.Se encontró en el Despacho al Tesorero señor Mauricio Lescure. Se le
informó el fin de la visita y seguidamente el señor Tesorero puso a la vista
de los empleados visitados los libros de Caja de asuntos corrientes y los
talonarios respectivos y examinados minuciosamente se encontro las partidas
siguientes que a continuación se expresa:

Saldo en Caja del mes de Julio de 1931, mil novecientos treinta y cinco con noventa y cuatro y y medio milésimos		B. 1.935.945
Entrada en el mes de Julio		141.00
Salidas en el mes de Julio	B. 364.37	
Entrada en el mes de Agosto		114.50
Salidas en el mes de Agosto	167.35	
Entradas en el mes de Septiembre		98.00
Salidas en el mes de Septiembre	734.30	2.289.445
Entradas en el mes de Octubre		136.00
Salidas en el mes de Octubre	357.54	
Entradas en el mes de Noviembre		93.25
Salidas en el mes de Noviembre	375.635	
Entradas en el mes de Diciembre		176.65
Salidas en el mes de Diciembre	310.23	
1932		
Entradas en el mes de Enero		180.00
Salidas en el mes de Enero	0	
Entradas en el mes de Febrero		144.00
Salidas en el mes de Febrero	108.40	
Entradas en el mes de Marzo		148.35
Salidas en el mes de Marzo	165.40	
Entradas en el mes de Abril		150.10
Salidas en el mes de Abril	96.06	
Entradas en el mes de Mayo		113.20
Salidas en el mes de Mayo	111.385	
Entradas en el mes de Junio		100.30
Salidas en el mes de Junio	80.65	
Entradas en el mes de Julio		119.65
Salidas en el mes de Julio	172.55	
Entradas en el mes de Agosto		192.65
Salidas en el mes de Agosto	2.085.330	3.802.505
Entradas del 1° hasta hoy 12 de Septiembre	156.96	
hasta el recibo número 12.021		80.70
	B. 3.142.29	B. 3.883.295

Saldo en caja para el mes de Septiembre o sean los diez y ocho días de
ese mes, setecientos cuarenta y un balboas cinco B. 741.005 milésimos.Se hace constar que todas las sumas de entradas han sido depositadas
en el Banco de Huelphen & Co. Inc., por el señor Tesorero Municipal cuyos
comprobantes fueron traídos a la vista, con excepción de la entrada del
mes de Agosto que no ha sido depositada, suma que fue presentada por el
señor Tesorero al señor Alcalde en dinero efectivo, la suma de ciento treinta
y dos con sesenta y cinco B. 132.65 centésimos.La entrada de los doce días del mes de Septiembre queda representada
así: Valor de una nómina de Pedro Bocharrel, perteneciente a la Instruc-
ción Pública; un vale por B. 25.00 de Agosto 18-32, un vale por B. 15.00 de
Agosto 26 y un vale por B. 29.00 Agosto 25, por orden del Inspector de
Instrucción Pública y el saldo de veinte balboas setenta centésimos B. 20.70
en efectivo.El señor Alcalde manifestó al Tesorero, que lo efectivo en Caja debe
ser depositado en el Banco por el empleado que la recauda y entregar solo
los comprobantes de acuerdo con el acuerdo vigente.Se hace constar que el empleado visitado lleva sus libros de entradas
y salidas con limpieza, como también los talonarios de recibos y que los
pagos de los empleados Municipales han sido pagados con puntualidad con-
forme los comprobantes encontrados, por lo que se aprecia que este em-
pleado es legalmente competente en el manejo de tan delicado cargo que ha
desempeñado honradamente sin dejar nada que desear.Así terminó esta diligencia la que se firma para constancia como apa-
rece por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Tesorero,

M. LESCURE.

El Personero,

ERNESTO NICHOLSON.

El Secretario de la Alcaldía,

César A. Rivera.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Octubre 26)

Leoncia Paz
Dora Martínez
Rutj Gloriela Candanedo

DEFUNCIONES

(Octubre 26)

Diamantina Elástica

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Asesor. de la Gaceta Oficial.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Curacao...	Oct. 24 "Honduras" 10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Oct. 25 "Santa Ana" 10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-au-Prince, Mague y Ponce de Leon, Gro.	Oct. 26 "Cuba" 10 a. m.
Para Tolu, Nueva Orleans, La. y Nueva York	Oct. 27 "Honduras" 3 p. m.
Para Puerto Limon, C. R.	Oct. 28 "Quirigua" 10 a. m.
Para Cartagena, y Puerto Colombia	Oct. 28 "Santa Ana" 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, N.H. y Nueva Orleans, La.	Oct. 28 "Centessa" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta	Oct. 29 "Sinxola" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Oct. 29 "Pres. Coolidge" 3 p. m.
Para Kingston, Jamaica	Oct. 30 "Bolivar" 3 p. m.
Para Curacao	Oct. 31 "Albert Voegele" 10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Oct. 31 "California" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad, San Salvador por esta vía—y Guatemala	Oct. 27 "Oregon" 10 a. m.
Para Guayaquil, Paipa, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso	Oct. 27 "Orduña" 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paipa, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso	Oct. 27 "Santa Bárbara" 4:30 p. m.
Para Centro America	Oct. 28 "Salvador" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Mantá	Oct. 29 "Cerezo" 4:30 p. m.
Para Buenaventura, Mantá, Guayaquil, Paipa y Trujillo	Oct. 31 "Heller" 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La.	Oct. 23 "Oregonian"
De Nueva York y Europa	Oct. 23 "F. A. Parkins"
De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia	Oct. 24 "Cuba"
De Nueva York y Europa	Oct. 25 "Texan"
De Nueva York y Europa	Oct. 27 "Santa Bárbara"
De Nueva Orleans, La.	Oct. 27 "Honduras"
De Nueva York, Jacksonville y Habana	Oct. 28 "Pres. Pierce"
De Nueva York y Europa	Oct. 28 "Quirigua"
De Nueva York y Kingston, Jamaica	Oct. 29 "Sinxola"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Oct. 24 "L. Pardo" 4 p. m.
Para Bocas del Toro	Oct. 26 "Dora K" 4 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles	Oct. 27 "Barú" 4 p. m.
Para el Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro	Martes y Viernes 4 p. m.
De Chiriquí	Viernes 4 p. m.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Salida de Panamá	6.30 a. m.
Llega a Aguadulce	7.20 a. m.
Salida de Aguadulce	7.30 a. m.
Llega a Santiago	7.55 a. m.
Salida de Santiago	8.00 a. m.
Llega a Las Lajas	8.40 a. m.
Salida de Las Lajas	8.45 a. m.
Llega a David	9.10 a. m.

VIAJE DE REGRESO

Salida de David	9.30 a. m.
Llega a Las Lajas	9.55 a. m.
Salida de Las Lajas	10.00 a. m.
Llega a Santiago	10.40 a. m.
Salida de Santiago	10.45 a. m.
Llega a Aguadulce	11.10 a. m.
Salida de Aguadulce	11.15 a. m.
Llega a Panamá	12.05 p. m.

Nota: Este nuevo itinerario regirá durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. L. y la P. A. N. A. G. R. A.
Efectivos el 1° de Diciembre de 1931

P. A. A. L. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, Curacao, A. H. Vía Venezuela Trinidad, B. W. L. (Norte del Brasil Vía Trinidad).....
P. A. A. L. Despacho ORDINARIO: LUNES Y VIERNES.....
Recomendados a las 7 pm. Ordinarios a las 8 pm.....
Para Bogotá, Chicago, Centro América, México, Brownsville, Texas.
CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.
Para Barranquilla (P. H. Puerto Barrios, Guatemala), Mérida Yucatán (México), Cuba, Estados Unidos (Vía Miami, Fla.).....
P. A. N. A. G. R. A. Despacho ORDINARIO: LUNES Y JUEVES.
Recomendados: A las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para (Sur AMERICA).....

NOTA: Los horarios son los mismos que están publicados.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía. Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Pura, Chiclayo (Pimentel), Parasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tolu, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 p. m.
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia (interior de Colombia), Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colon, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando escasee la nacional).

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando escasee el azúcar nacional.

Segundo. La oferta que se trate en la licitación anterior se vendará al por mayor al precio de B. 500.00 por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la de una cantidad que no baje de mil quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en un período de seis meses contado desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a vender el azúcar al precio que se le pida, pero no menor que los precios nacionales estén en producción.

Quinto. Todos los gastos de la importación tales como costo, flete, seguro, portuaria, derechos consular y de timbres, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El árbitro que se trate en el presente contrato no causará derechos de introducción.

Séptimo. (En esta cláusula se especificará la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para ser postor admisible se necesita acompañar la garantía de haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. 500.00 como fianza de garantía.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) del venturo mes de Noviembre para que tenga verificativo en este Tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perseguido en el juicio ordinario convertido en ejecución instaurado por Luis N. Benítez contra la herencia yacente de Alberto Martínez:

Finec número 2874, inscrita en el Registro Público al folio doscientos

cincuenta y dos 252, tomo doscientos noventa y dos (292), asiento uno 1, consistente en casa y solar, techada con tejas del país, de un solo piso, paredes de adobes. Dicho solar se encuentra ubicado en el barrio del Pedregal y limita así: Norte, Avenida A.; Norte: Sur, propiedad de Julio Chacón; Este, posesión de Zaida Pinzón; y Oeste, Calle 12 Este, cuyas medidas son: 23 metros 40 centímetros por el lado Norte; 14 metros 50 centímetros por el lado Este; 23 metros 50 centímetros por el límite Julio Chacón; y 14 metros 40 centímetros por el límite de Sadi Pinzón. Este inmueble ha sido valorado en la suma de cuatrocientos balboas B. 400.00.

Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de la propiedad arriba descrita.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Octubre 15 de 1932.

El Secretario,

3 vs.—3

Luis Arce.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de Leandro Ruíz y consiguiente declaratoria de herederos, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos.

Como los comparecientes aportaron los documentos indicados en el artículo 149 del Código Judicial el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara: 1. Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Leandro Ruíz, fallecido el 27 de Mayo de 1927; 2. Que por sus herederos legítimos, sin perjuicio de tercero, la esposa del finado Ruíz, también a Petra Atencio de Ruíz y sus legítimas hijas: María Rosa Ruíz, mayor de edad y casada; Mercedes y Josefina Ruíz. Comparecientes a estas a declarar este juicio las personas que forman el interés en el finado Ruíz, para el efecto de que trate el asunto ante el Código Judicial, y se les dé entrada a los intereses que en su sucesión, como se autoriza en el artículo 149 del Código Judicial, no se pierdan.

El Secretario, E. A. Colón.

Por tanto, para dar cumplimiento al auto que trata el finado Ruíz, el Código Judicial se fija este edicto en la forma siguiente: Se fija este edicto en el Tribunal, por treinta (30) días, para que los interesados comparezcan a declarar este juicio, dentro de los treinta y dos, y una copia se le entregue al demandante para su publicación.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

3 vs.—2. E. A. Colón.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que por auto de fe de 1932, se ha señalado el día ocho (8) del venturo mes de Noviembre para que tenga verificativo en este Tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perseguido en el juicio ordinario convertido en ejecución instaurado por Luis N. Benítez contra la herencia yacente de Alberto Martínez:

Finec número 2874, inscrita en el Registro Público al folio doscientos

de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, terrenos que se denominan "San José", "Jesús María", "San Antonio", "Sonsonate" y "Recondilla". Linderos generales: Por el Norte, la cordillera general; por el Sur, el Río Bayano; por el Este, tierras baldías y el terreno de Plácido Garibaldi y el Río Chocó; por el Oeste, tierras baldías el Río Garrafrata, varios colindantes que en adelante se nombrarán, el Estero Sonsonate y el loteito de terreno que quiso dejar fuera de la propiedad del señor W. S. Winget. Sus linderos a la redonda, son los siguientes: Partiendo de la desembocadura del Estero Sonsonate, se sigue aguas arriba por dicho Estero hasta su cabecera; de ahí con rumbo N. 59 Oeste, se sigue en una extensión de N. 20°15 Oeste, hasta trescientos ochenta metros; luego en dirección N. 69°15 Oeste en una extensión de trescientos metros; luego en dirección N. 32°20 Oeste hasta la ciénaga del Altanizar, ciento sesenta metros, quedando fuera de los linderos ya descritos la Quebrada "Manteca", los Sabanas del Pasital y el lugar donde estaba el árbol de Totomo de que trata la Escritura N. 48 de 13 de Febrero de 1909. Desde la ciénaga del Altanizar en el punto indicado por un árbol que se marcó se sigue con rumbo N. 210°48 Oeste en una extensión de quinientos setenta metros; de ahí en dirección N. 170°3 Oeste hasta una distancia de ochocientos ochenta metros; y luego con rumbo 26°43 Oeste, hasta una distancia de ochenta metros que termina en un punto llamado el Peñón en un punto determinado por un árbol de Esparto que se marcó pasando el linderos de este trayecto por detrás o hacia el Este de los lugares llamados Chepo Viejo y Mojarral, y del Pozo denominado "Ojo de Agua". Desde el punto marcado en el Peñón se sigue aguas arriba por la margen del Río Mamoré hasta la plantación de Gerardo Alzandona, donde se puso otra marca visible en un árbol; de ahí con rumbo N. 20°45 Este en una extensión de trescientos ochenta metros; luego en dirección N. 21° Oeste hasta ciento sesenta metros; y después con rumbo N. 51 Oeste y ciento diez metros donde se encuentra otro árbol de Esparto que también se marcó y de este punto en dirección N. 21° Este hasta una distancia de quinientos metros que terminan en la desembocadura del Río Garrafrata, quedando fuera del linderos ya descritos o fuera de la propiedad la ciénaga y siete hectáreas y ocho metros cuadrados del colindante M. S. del Vasto y quedando fuera del linderos ya descritos las plantaciones de los colindantes: Pablo Villalobos, Santiago, Blasquez, Francisco y Cristóbal de León, Manuel Estrada, la morca de Gerardo Alzandona y el terreno de los herederos de Dolores Garibaldi de Moreno. De la desembocadura del Río Garrafrata, el linderos sigue aguas arriba de este Río hasta su cabecera y ahí en dirección norte hasta la cresta de la cordillera general, luego se sigue por la cordillera general hacia el Este hasta el punto determinado por el extremo con dirección al Norte termina en la cresta de la cordillera dicha; de este punto así determinado, se sigue con dirección Sur hasta encontrar el Río Bayano; de ahí, dejando fuera las fincas de Plácido Garibaldi, se sigue hacia el S. 30°15 Oeste hasta ochocientos cincuenta y cuatro metros; luego con rumbo Sur en una extensión de seiscientos cuarenta y tres metros y de ahí con rumbo S. 42°36 Este, y una distancia de mil cuatrocientos metros y de ahí hacia el Sur, setecientos ochenta y tres metros que terminan en la cabecera del Río Chocó; de ahí aguas abajo por este Río hasta su desembocadura; y luego se sigue al Río Bayano aguas abajo hasta la desembocadura del Estero Sonsonate, punto de partida. M. S. 37557 Hectáreas.

VALOR: B. 170,000.00

Finca descrita anteriormente

por el valor de CIENTO SETEN

T MIL BALBOAS (B. 170,000.00)

El día de hoy, valor, previa

inscripción del B. Los propositos

serán oídos desde la hora de las

vece de la mañana hasta las cuatro

de la tarde y de esta hora en adelante, hasta las cinco las pujas y repujas.

Panamá, Septiembre 30 de 1932.

Rogelio Albe,
Srio. Ad-hoc.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticuatro del mes de noviembre próximo entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo en este Tribunal el remate del bien perseguido en la acción ejecutiva hipotecaria que agita Adela Garibaldi de Morales contra Victoria Rivera de Baldeolivar. Dicho bien es el siguiente:

Finec número 4544, inscrita al folio 136, tomo 108 del Registro Público, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y una casa en el construida, con un cañón, de dos pisos, madera y techo de hierro acanalado. El terreno mide cinco (5) metros de frente, o sea de Norte a Sur, por veinte (20) metros de fondo, o sea de Este a Oeste. La casa mide cinco (5) metros de frente por quince (15) metros de fondo. La superficie de la casa es de setenta y cinco metros cuadrados (75 m. c.); la del cañón doce metros cuadrados con cincuenta centímetros (12.50 m. c.); y la del terreno, cien metros cuadrados (100 m. c.). LINDEROS: Norte, Quinta de Santa Rita, hoy de propiedad del Gobierno Nacional; y Compañía "Corporación Nacional"; Sur, propiedad del doctor Heliodoro Batiza; Este, Quinta de Santa Rita, perteneciente al Gobierno Nacional; y la Compañía Corporación Nacional; y Oeste, Avenida Ancon.

Sirve de base para este remate la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B. 500.00).

Señalada admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada, previa la consignación del cinco por ciento (5%) sobre la misma. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de Octubre de 1932.

C. Antonio Fábrega,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza a Dorothy Tammes Mason, mujer, casada, norteamericana y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto se presente a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, Colbourne Oscar Mason.

Se le advierte a la emplazada que si no se presentare dentro del término indicado, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que se le nombrará al efecto.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se pone a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación legal correspondiente, hoy quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

J. M. PINILLA URGITA,
Secretario.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 710

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Harmodio Marín M., panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una peca blanca, con un potrillo de color obscuro, los que se encontraban haciendo perjuicios dentro de sus propiedades, sin dueño conocido, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación a aquel que se considere con derecho sobre el mencionado semoviente, el que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

E. Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

E. Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrillo de color sardo uni-cornio, sin marca de fuego ni de sangre, ni dueño conocido, presentado al Despacho por el señor Bernardo González por encontrarse haciendo daños en las propiedades del señor Juan Fong, ubicada en San Miguel. El suscrito Alcalde, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días para que

se sirva de formal notificación a toda persona que se considere con derechos sobre el citado semoviente y que deba hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

E. Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

E. Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro de León, de esta vecindad, se encuentra depositada una regua colorada de seis (6) cuartas de alto, marcada a fuego con (J.E.) y tiene un potrancu del mismo color; este animal fué denunciado a este Despacho, por la señora Josefa S. de Quintana, por encontrarse hace más de un mes en un nastro de su propiedad, sin conocerle dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 11 de 1932.

E. Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

E. Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—22

Imprenta Nacional—Rq. N° 2302-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 747

CLAVES EN USO:
A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z. 0. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.

ENRIQUE LINARES
GERENTE